**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción III, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 80 SONAJAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-**Con fecha 24 de octubre del año 2023, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio Número 405/10/2023, suscrito por el C. Juan Manuel Guzmán Silva en su carácter de Jefe de Desarrollo Turístico, en el que en esencia solicita que por mi conducto se someta a acuerdo del Ayuntamiento, la DONACIÓN de los bienes que se describen en la factura con el folio fiscal **ED1F7273-C1F8-419E-B062-39FE153DAAD0.**

Se entregaron 80 sonajas para uso de los integrantes de la cuadrilla de sonajeros Guadalupana, amparando la propiedad de las mismas mediante factura con folio fiscal ED1F7273-C1F8-419E-B062-39FE153DAAD0, expedido por la C. FABIOLA NOEMÍ AVIÑA MARISCAL, valiosa por la cantidad de **$23, 200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N)** de fecha 11 de octubre de 2023, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

**Los bienes del dominio privado son:**

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

“*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

*I.- . . . . .*

*II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

*III.- . . . . .*

*IV.- . . . .*

*Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I.- Son bienes del dominio público:*

*a).- . . . .*

*1.- . . . . .*

*2.- . . . . .*

*3.- . . . . .*

*b).- . . . . .*

*c).- . . . . .*

*d).- . . . . .*

*e).- . . . . .*

*f).- . . . . . .*

*g).- . . . . . .*

*h).- . . . . . .*

*II.- Son bienes del dominio privado:*

*a).- . . . . . .*

*b).- . . . . . .*

*c).- . . . . . .*

*d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

*e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

*Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

*Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

*I.-* Justificar que la enajenación o donación, *responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

*II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

*III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que los bienes entregados, que se encuentran a nombre del Municipio sean debidamente justificados en la cuenta pública. Mencionando al efecto que los **donatarios** son quienes integran la cuadrilla de sonajeros Guadalupana a través del jefe de la misma, el **C. Osvaldo Castañeda de la Cruz**.

Según se desprende de los documentos acusados de recibido con la firma autógrafa del beneficiario, respecto de la recepción de los artículos y que obran como parte de los expedientes integrantes del presente dictamen.

Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados el día 20 de octubre de 2023.

Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo se entregaron al C. Osvaldo Castañeda de la Cruz.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO. -** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

|  |  |
| --- | --- |
| **CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN** | **DONATARIO** |
| **80** Sonajas | C. Osvaldo Castañeda de la Cruz, Jefe de Cuadrilla (y demás integrantes de la cuadrilla de sonajeros Guadalupana) |

Mismos que se encuentran debidamente descritos en el folio fiscal **ED1F7273-C1F8-419E-B062-39FE153DAAD0AD0.** La cantidad total de la **DONACIÓN** asciende a **$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M. N.).**

**SEGUNDO. -** Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, para la elaboración y suscripción del contrato de **DONACIÓN** respectivo en favor del donatario, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**TERCERO. -** Notifíquese la presente iniciativa de acuerdo al Encargado de despacho de la Hacienda Municipal, a efecto de que, con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal.

**CUARTO. -** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretario General de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”

“2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 30 de octubre de 2023.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo Económico **QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 80 SONAJAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES**

\*JJJP/mgpa. Regidores.